

PRECIO.

En toda la isla  
6 rs. vn.**EL BIEN PÚBLICO.**

REDACCION.

Calle del Bastion  
núm. 39.**Noticias nacionales.****MINISTERIO DE HACIENDA.**

Ilmo. Sr.: El gobierno de la República, con el objeto de facilitar el cumplimiento del decreto de 24 del corriente referente á la admisión de valores en pago del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, conformándose con lo propuesto por las direcciones generales del Tesoro público, de contribuciones y rentas é intervencion general de la administracion del Estado, se ha servido aprobar lo siguiente:

*Instruccion.*

Artículo 1.º Los contribuyentes que deseen utilizar la facultad que les concede el decreto de 24 de este mes, lo solicitarán desde luego de la administracion económica de la provincia en que lo sean, presentando las facturas ó carpetas de los valores que hayan de entregar, y los avisos de la delegacion del Banco de España en que consten las cuotas que deben satisfacer por el primer plazo del empréstito, para que con presencia de ellos determine la administracion la parte admisible en valores.

Art. 2.º Los interesados que presenten sus valores y reclamaciones en la administracion dentro de los diez dias siguientes al de la publicacion de esta orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que obtengan de los agentes de la recaudacion el recibo de sus cuotas antes del décimo sexto de la misma publicacion, quedarán exentos de la imposicion del recargo de apremio.

Los que por haber hecho la reclamacion despues del dia décimo ó por otra causa paguen fuera del plazo de 15 dias arriba indicado abonarán en efectivo el recargo en que hubieren incurrido.

Art. 3.º Podrán asociarse dos ó mas contribuyentes de una misma provincia para satisfacer con determinados valores y en la forma que se dirá la mitad de las cuotas á cada uno de ellos correspondiente por el primer plazo del empréstito nacional.

Art. 4.º La admision de valores á que se refiere el decreto de 24 del corriente se entiende que es de las facturas ó carpetas-resguardos que acrediten la presentacion y reclamacion en las oficinas respectivas de los créditos amortizados, ó de los cupones ó intereses vencidos. No se admitirán, por lo tanto, los documentos originales de dichos créditos, ni los cupones en rama de los semestres vencidos.

Art. 5.º Los interesados, tenedores de las carpetas ó facturas, las presentarán en la administracion económica de la provincia para que por la seccion de intervencion se proceda, ante todo y en el acto de la presentacion, á liquidar la parte á metálico que sea admisible en pago del empréstito, á tenor de lo prevenido en la regla 7.ª de la orden circular de 1.º de setiembre último.

Art. 6.º Verificada dicha liquidacion, incluirán los contribuyentes, en relaciones duplicadas impresas (modelo número 1.º), cuyos ejemplares les facilitará la administracion económica, las facturas ó carpetas de intereses ó valores que presenten al pago, detallando en la primera parte el pormenor de estos documentos, y en la segunda la aplicacion que soliciten dar al importe líquido á metálico que representen y sea admisible en pago del empréstito.

Art. 7.º La administracion económica, con pre-

sencia de dichas relaciones y de las facturas ó carpetas-resguardos de intereses ó valores, expedirá desde luego tantos resguardos provisionales á talon (modelo número 2.º) cuantas sean las cuotas individuales á que deba aplicarse el importe de los mismos valores ó intereses. Tambien expedirá, si no constase satisfecha la tercera parte á papel correspondiente á los intereses sujetos á esta forma de pago, el resguardo que acredite dicha circunstancia, arreglado al modelo y formalidades establecidas en la regla 8.ª de la circular de 1.º de setiembre último.

Art. 8.º La administracion económica reservará en su poder las relaciones que presenten los contribuyentes con los documentos que contengan, en los cuales pondrá su firma el presentador, y entregará en canje al mismo los resguardos á que se refiere el artículo precedente.

Art. 9.º El recibo de los documentos contenidos en las relaciones producirá cargo á la caja por el impuesto del 5 por 100, con aplicacion á rentas públicas y por el importe líquido á metálico por que fueron admitidas, que se imputará á la segunda parte de la cuenta de operaciones, concepto especial que se incluirá en la misma con epígrafe manuscrito de «Valores admitidos en pago del empréstito de 175 millones de pesetas.» Uno de los ejemplares de estas relaciones con sus documentos se conservarán en caja como efectivo metálico, mientras no se verifique su remision á la direccion general de la Deuda ó la Tesorería central, segun corresponda, de las facturas ó carpetas de valores amortizados ó intereses vencidos, y por consiguiente deberá clasificarse en el pormenor de existencia de las actas de arqueo el importe representado por dichos documentos. El otro ejemplar de las relaciones se conservará en la intervencion.

Art. 10. Diariamente dará aviso la administracion económica á la delegacion del Banco de España en la provincia de los resguardos provisionales á talon (modelo número 2.º) que haya expedido á los contribuyentes, con indicacion bastante para que pueda tenerse presente esta circunstancia al verificar la cobranza del plazo del empréstito.

Art. 11. Si aplicado el importe de una ó varias carpetas ó facturas de valores ó intereses al pago del empréstito resultare alguna pequeña cantidad que no pueda ser admitida, el tenedor del documento formalizará en el acto la cesion á la Hacienda de la diferencia que resulte sin aplicacion, haciéndolo constar en el pormenor de la segunda parte de la relacion (modelo número 1.º).

Art. 12. En el caso á que se refiere el artículo anterior, deberá aplicarse al concepto de la cuenta de operaciones del Tesoro, determinado en el artículo 9.º, el importe admisible en pago del empréstito, y á «Conceptos eventuales de rentas públicas, Direccion general de Contribuciones» el resto cedido, en un subconcepto especial que se designará con el título de «Cesiones en valores admitidos en pago del empréstito de 175 millones de pesetas.»

Art. 13. Los recaudadores del Banco de España, al proceder á la cobranza del empréstito admitirán como metálico á los contribuyentes respectivos los resguardos provisionales que les presenten.

Art. 14. Serán responsables los contribuyentes para con la Hacienda de la legitimidad de las facturas ó carpetas que afecten al pago del empréstito,

quedando por lo tanto obligados al reintegro del importe que representen las que puedan resultar falsas ó ilegítimas, sin perjuicio de los demás procedimientos á que hubiere lugar judicial y administrativamente.

Art 15. La delegacion del Banco en cada provincia presentará á la administracion económica de la misma, con el importe que haga efectivo de la recaudacion del empréstito, los resguardos provisionales admitidos á los contribuyentes incluidos en relaciones de su importe. Comprobados dichos recibos con sus matrices y resultando conformidad, procederá la administracion económica á formalizar el ingreso del metálico y de los resguardos con aplicacion el empréstito, conforme á lo prevenido en la regla 11 de la circular de 1.º de setiembre último.

Art. 16. Seguidamente se estenderá mandamiento de pago del importe íntegro representado por los resguardos provisionales admitidos con aplicacion el concepto de la segunda parte de la cuenta de operaciones indicado en el art. 9.º á fin de hacer constar la reduccion correspondiente al importe definitivamente aplicado al empréstito. El espresado mandamiento se justificará con los resguardos provisionales cancelados cuyos números é importe parcial se detallarán al respaldo del mismo.

Art. 17. La administracion económica remitirá lo antes posible á la direccion general de la Deuda ó la tesorería central, segun proceda, las carpetas ó facturas admitidas en pago del empréstito, incluso el impuesto del 5 por 100, dotando su salida por el importe que representen, ó sea por el que fueron admitidas como movimiento de fondos á la caja sucursal de la Deuda las que procedan de valores de la misma, y á la tesorería central las de valores del Tesoro ó de la Caja de Depósitos.

A los mandamientos que se espidan para la data de estas remesas se unirá, además de la carta de pago correspondiente, el ejemplar cancelado de la relacion con que fueron presentadas por los particulares las facturas ó carpetas de los valores de su referencia. Cuando estas facturas ó carpetas deban remitirse á distintas dependencias, el ejemplar cancelado de la relacion se unirá al primero de los mandamientos de pago, haciéndose en los demás referencia al en que conste esta justificacion.

Art. 18. Cuando un solo contribuyente desee aplicar al pago del empréstito parte del valor á metálico de una ó mas carpetas ó facturas, las presentará con su firma en la administracion económica respectiva para que se liquiden en los términos indicados en el artículo 5.º.

Esta liquidacion deberá comprender además la expresion de la parte que se destina al pago del empréstito, y del resto á que queda reducido el valor á metálico de la carpeta ó factura presentada.

Art. 19. La administracion económica expedirá al contribuyente, además del resguardo provisional correspondiente para el pago del empréstito, que se arreglará en este caso al modelo número 3.º otro resguardo interino, modelo número 4.º, por el resto á que queda reducido el valor á metálico de la carpeta ó factura, el cual será cangeable por la misma luego que haya surtido el efecto correspondiente en la oficina central que deba tomar conocimiento de la espresada reduccion.

Art. 20. El recibo de las facturas ó carpetas de cuyo importe solo se admita una parte al pago del empréstito se cargará por el metálico restante con aplicacion á otro sub-concepto de la segunda parte de operaciones que se distinguirá con el título de «Resto á metálico de carpetas presentadas no admitido al pago del empréstito de 175 millones de pesetas.»

Art. 21. La administracion económica remitirá á las direcciones generales de la Deuda ó del Tesoro, segun corresponda, relaciones duplicadas expresivas de las carpetas ó facturas presentadas cuyo importe á metálico no haya sido aplicado en totalidad al empréstito. Estas relaciones se arreglarán al modelo número 5.º, y detallarán circunstanciadamente los pormenores necesarios para que puedan hacerse con exactitud en los ejemplares respectivos de las mismas carpetas ó facturas que obren en las oficinas espresadas las anotaciones correspondientes. Verificadas estas anotaciones, se devolverá un ejemplar de la relacion á la administracion de su procedencia para que por la misma se adopten las disposiciones oportunas á fin de que sean devueltas á los interesados las facturas ó carpetas á que la misma relacion se refiera.

Art. 22. La devolucion de dichas facturas ó carpetas producirá data á caja por el importe á que quedaron reducidas, con aplicacion á la cuenta especial de la segunda parte de operaciones citada en el artículo 20, recogiendo de los interesados los resguardos provisionales (modelo número 4.º), que cancelados servirán de justificantes al respectivo mandamiento de pago.

Art. 23. Los resguardos provisionales (modelo número 3.º) admitidos en pago del empréstito se cargarán con aplicacion al mismo en la forma indicada en la regla 11 de la circular de 11 de setiembre último formalizando su data en concepto de movimiento de fondos remesas á la caja sucursal de la Deuda ó á la tesorería central, segun proceda, á cuyas oficinas se remitirán facturados en relaciones duplicadas (modelo número 6.º).

Art. 24. Las cajas sucursales de la Deuda y la tesorería central formalizarán al recibir dichos resguardos un cargo de movimiento de fondos y una data con aplicacion al pago de amortizacion é intereses de valores, justificando este con los mismos resguardos y con un ejemplar de las relaciones de su referencia.

Art. 25. Los interesados que deseen entregar en Madrid la parte á papel del empréstito que les corresponda satisfacer en otra ú otras provincias presentarán sus carpetas ó facturas á la contaduría central para su liquidacion; y verificada, les expedirá el talon ó talones de cargo correspondientes para que les sea admitido en la tesorería central su importe á metálico, deducido el 5 por 100 del impuesto como movimiento de fondos de la caja ó cajas de la administracion económica en que deba verificarse la formalizacion del ingreso con aplicacion al empréstito. Las cartas de pago que se entreguen por la tesorería central espresarán esta circunstancia y les serán admitidas á los interesados por los recaudadores del Banco de España en pago de la mitad correspondiente á sus cuotas, y á los recaudadores á su vez las admitirá la administracion económica como producto de dicho empréstito.

Para que puedan verificarse estas operaciones, deberá completarse con el importe líquido á metálico de la carpeta ó factura de las cuotas á que haya de ser aplicado, siendo obligatoria la cesion de lo que resultare excedente al verificar dicho pago.

Las carpetas que reciba la tesorería central de intereses de la Deuda aplicados al pago del empréstito, con arreglo al artículo precedente, se datará

de ellas por el importe porque fueron cargadas en concepto de remesa á la direccion general de la Deuda, y las carpetas ó facturas de valores del Tesoro con aplicacion al capítulo y artículo del presupuesto á que correspondan.

Art. 26. Si por efecto de la comprobacion que hagan las oficinas centrales de las facturas ó carpetas remesadas por las administraciones resultase la falsificacion ó ilegitimidad de alguna de ellas, darán inmediatamente cuenta á la administracion de que proceda para los efectos correspondientes. Las oficinas centrales publicarán en la «Gaceta de Madrid» y las administraciones económicas en el «Boletín oficial» de su provincia los anuncios en que se declare la falsificacion ó ilegitimidad de dichos documentos, y estas últimas oficinas adoptarán sin perder momento las disposiciones correspondientes para el reintegro á la Hacienda del importe defraudado y para las demas acciones que procedan.

Art. 27. Restablecido el derecho de la Hacienda el cobro de las cantidades defraudadas á que se refiere el artículo anterior, la administracion económica procederá á expedir documentos de apremio contra los contribuyentes respectivos espresando en ellos el motivo que los produce, la cantidad de que sean responsables y la penalidad administrativa que les corresponda por la defraudacion y por la demora que se produzca en el cobro definitivo.

De orden del gobierno de la república lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1873.—Pedregal.—Señor director general de...

(Aquí inserta la «Gaceta» los medelos á que se refiere la anterior instruccion.)

#### MADRID 28 DE NOVIEMBRE.

Esta mañana ha recibido el ministro de Estado un despacho del gobierno de Washington, manifestando que limitaba sus reclamaciones en el asunto del «*Virginus*» á la devolucion de dicho buque y de los que fueron presos á su bordo, dejando para despues que el tribunal de presas hubiese fallado sobre si la captura del «*Virginus*» era buena ó mala presa, la cuestion de indemnizacion y la de saludo á la bandera anglo-americana.

Parece que el ministro de Negocios estancieros de Washington ha manifestado al Sr. Castelar que su gobierno no tenia deseo alguno de declarar la guerra á España, y que por lo mismo limitaba sus exigencias en la cuestion del «*Virginus*» á lo menos que podia, supuesto que los tribunales anglo-americanos lo habian declarado buque americano.

El Sr. Castelar ha contestado al gobierno de los Estados-Unidos, diciéndole que aceptaba la devolucion del buque y de los tripulantes, de modo que la cuestion está ya resuelta en principio, y no hay temor alguno de que sobrevenga la guerra.

El gobierno ha consultado á los gabinetes de las diferentes potencias de Europa antes de tomar resolucion alguna sobre este asunto, y todas las potencias han estado conformes en que España, en la cuestion de derecho, no tiene razon, porque el «*Virginus*» navegaba bajo pabellon norte-americano y con todos los papeles en regla, de modo que en alta mar no habia derecho á apresarlo. En este concepto, las potencias creen que España está obligada á dar una satisfaccion á la república norte-americana.

El Sr. Castelar ha celebrado además estos dias conferencias privadas con hombres importantes de diferentes partidos, entre ellos los señores duque de la Torre, Cánovas del Castillo, Ayala, Alonso Martinez, D. Cirilo Alvarez, Rivero, Martos y D. Gabriel Rodriguez; todos tambien han estado conformes en que bajo el punto de vista de la cuestion de derecho, España no tiene razon en sostener como buena presa la de la captura del «*Virginus*».

Fuerte con estas opiniones el señor Castelar, no ha titubeado en aceptar la devolucion del buque y los tripulantes.

El Consejo de ministros se ha reunido á las cinco de la tarde para saber las comunicaciones que

han mediado durante el dia de hoy sobre este asunto.

Está, pues, conjurado el peligro de una crisis parcial del gabinete.

El bombardeo de Cartagena continúa con actividad despues de cuatro horas de plazo que el general en jefe concedió para la salida de los habitantes La plaza y los castillos responden al fuego con otro muy nutrido. Las fortificaciones que mas han sufrido son los castillos de San Julian y de los moros. Se cree que el primero caiga pronto en poder de las tropas, lo que contribuirá á desanimar á los defensores de la plaza.

El brigadier Carmona, que fue quien trató con algunos jefes militares de Cartagena para la entrega de aquella poblacion, saldrá mañana para ponerse á las órdenes del general Ceballos, y es probable que con él se pongan de acuerdo los que no quieren continuar la resistencia.

Anoche ingresó en el Círculo liberal alfonsino el señor Cazorro con algunos socios mas de la calle del Chavel. El señor Cazorro dijo que iba allí sin renunciar á ninguno de sus principios políticos.—P.

### Crónica Local.

Con toda intencion pensábamos dejar sin réplica el primer suelto local de «El Menorquin» de anteayer, porque mas contra los *cimbrios* que contra «El Bien Público» se desahoga el cólega federal, y como nosotros no somos *cimbrios* y quedan á pesar del suelto intactas nuestras razones en la cuestion por «El Menorquin» promovida sobre la extraña ave, que dijo representaba *un águila en raudo vuelo*, no nos creíamos en el caso de replicar; pero algunos de nuestros apreciables y numerosos suscritores nos han hecho presente que aquel conjunto de bien combinadas palabras podria alucinar á algun incauto envolviéndolo en la red tendida por el ardidoso cólega, para dar á entender que nuestro independiente diario está á merced de un partido; y aunque no creemos necesario esforzarnos para demostrar lo contrario, pues para ello basta fijarse en las noticias y apreciaciones políticas que reproducimos de toda clase de periódicos, como sean decentes, hemos resuelto dedicar algunas líneas al habilidoso suelto indicado, sin perjuicio de ser mas estensos si sigue «El Menorquin» la nueva táctica que con tan poca fortuna ha emprendido.

No es nuevo en el órgano federal el sistema de apartarse del fondo de las cuestiones, y como quien se escapa por la tangente distraer á sus lectores con dictérios é insultos contra los que elige por blanco de sus emponzoñados tiros. Y como lo mismo en la cuestion, por él malhadada, del *águila* ó halcon clavado en una esquina de la plaza de la Arravaleta, que en todas las censuras que de la funesta administracion municipal de sus amigos y parientes hemos hecho, ha carecido de razones para refutarlos, habrán dicho entre sí los hombres del «Menorquin», inventemos que «El Bien Público» pertenece por ejemplo á los *cimbrios*, y si logramos que se nos crea, todos los que no lo son se desabonarían, y tal vez por este medio léjos de bajas tengamos cada mes nuevas suscripciones.

¡Vanas quimeras, cariñoso cólega! No es este, no, el medio de hacerse bien querer por el público sensato; sino una discusion lógica y mesurada en todas las cuestiones puestas en tela de juicio. Demasiado sabe el país que «El Bien Público» no es periódico de partido, sino defensor del orden y de la moralidad. Decidnos, cólega desventurado, ¿por qué en vez de estos golpes al aire contra las razas *cimbrias* ó *celtas* de la antigüedad, no nos habeis contestado á qué fin ha dejado el Ayuntamiento federal sin capellan al cementerio público de esta ciudad católica? ¿por qué, ya que tan aficionados

son vuestros prohombres al impuesto de consumos que antes fingian aborrecer, no los encabezan ó arriendan para que puedan los contribuyentes saber al menos cuánto producen? ¿porqué este empeño en administrarlos por sí mismo el Ayuntamiento, con cuya fatal administracion tan poco rinden para el municipio? Decidnos tambien, oficioso órgano de la municipalidad federal, ¿en qué consiste que todo el ganado que se degüella en el matadero público pesa tan poco? ¿Será acaso que han degenerado las bellas razas del de Menorca, ó es que se mata solo ganado flaco? Si así fuera seria chocante la coincidencia de que el enflaquecimiento del ganado esté en inversa proporcion á la estremada gordura que van alcanzando las personas encargadas de dirigir y administrar el matadero.

No disponemos hoy de tiempo para ser mas extensos: probablemente tendremos en adelante necesidad de seguir nuestra tarea y ofrecemos al Menorquin hacerlo sin reticencias, con toda conciencia y claridad. Aconsejamos de paso al cólega que se desengañe; que en las cuestiones locales no hay ya en Mahon cimbríos, progresistas, moderados ni absolutistas, sino hombres honrados que, sean cuales fueren sus procedencias, depioran todos la ruina de la pátria, y les espanta el precipicio á que conducen la hacienda municipal las ineptas manos en que para vergüenza del país han caído.

Termina el Menorquin su suelto suponiendo que hay quien rabia por no tener representacion en las Cortes ni en la provincia, y nosotros terminaremos diciéndole que preferimos mil veces y prefieren todos los buenos patricios no tener representacion en Madrid ni en Palma, á estar representados como lo está el desgraciado partido federal, que no podrá preciarse jamas de que el país deba un ápice siquiera de beneficio moral ni material á sus representantes.

\* \*

**Las angustias que á la opinion causaran** los incidentes de la cuestion «Virginus» han terminado por hallarse ésta si no solventada, al menos en vias de un arreglo el mas satisfactorio que se podia esperar atendido el sesgo gravísimo que daba á la misma las primeras y desmedidas exigencias de los Estados-Unidos. á las cuales era imposible ceder sin abdicar ántes y por completo de nuestra dignidad y de nuestra honra.

Una transaccion feliz, y decimos feliz porque evita los desastres de la guerra sin menoscabo de nuestra honra nacional, ha ahuyentado la alarma y nos ha librado de una gravísima situacion, en cuyo término parecia no podia hallarse otra cosa que nuestra total ruina ó nuestro total descrédito.

Debemos confesar que el Gobierno del Sr. Castellar, ha procedido en este espinoso asunto con el mayor patriotismo á la vez que con el mayor tacto y buen criterio. Antes que todo, ha consultado á nuestras eminencias del foro y de los partidos políticos, y pedido la opinion de los gabinetes de las naciones europeas. Los gobiernos consultados por el nuestro, han contestado, al decir de casi todos los periódicos, que no resultaba probado que el «Virginus» fuese buena presa, y que, por este motivo, España debia una satisfaccion á los Estados-Unidos; siendo el parecer de nuestras eminencias en la política y en el foro, que considerada la cuestion bajo el punto de vista jurídico, nuestro gobierno no se hallaba en el caso de dar esplicaciones al gabinete de Washington, aunque moralmente estaba la razon de su parte.

Por ambas partes se han aceptado las siguientes condiciones:

1.ª El «Virginus», sobre el cual no habia recaído declaracion de buena presa, será devuelto al

gobierno de los Estados-Unidos, así como los prisioneros que han sobrevivido.

2.ª Todas las demás diferencias se resolverán, bien de comun acuerdo, bien sometiéndolas á un arbitraje.

Respecto al destino ulterior del «Virginus» y sus tripulantes, hallase contradiccion en lo que dicen los periódicos; pero la «Bandera Española» á quien se supone bien informada dice lo siguiente:

«Cuando el buque se encuentre en poder de la codiciosa república, se abrirá un juicio para dilucidar si fué bien ó mal apresado. Si lo fué bien, España recobrará otra vez á los prisioneros para castigarlos, y al barco para emplearlo en su servicio. Si fué mala presa, España dará cumplidas satisfacciones saludando la orgullosa bandera, de que no desaparecerán con nuestros saludos las manchas que la cubren, y pagará una indemnizacion en metálico á las familias de los súbditos americanos fusilados.»

\* \*

**Llamamos la atencion de los contribuyentes** de esta isla sobre la instruccion que hoy insertamos, relativa á la admision de valores en pago de la mitad de las cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas.

Segun dicha instruccion los contribuyentes deben presentar las oportunas reclamaciones á la Administracion económica de la provincia, la cual practicará la liquidacion y espedirá los resguardos provisionales que deben ser admitidos en pago de la mitad de las cuotas por las Delegaciones del Banco de España. Esperamos que la Administracion-Depositaria de este Partido, que está facultada para la admision de cupones al finalizar cada semestre, recibirá tambien instrucciones para admitir facturas ó carpetas y espedir los resguardos indicados, pues de no ser así todos los contribuyentes de esta isla se verian privados de poder hacer uso del beneficio concedido por el decreto de 24 de noviembre, atendido el corto plazo de 10 dias que se señala para la presentacion de valores y espedicion de resguardos.

No dudamos que nuestras autoridades harán las gestiones convenientes con el indicado fin, procurando al mismo tiempo que los plazos de 10 y 15 dias señalados en el artículo segundo de la Instruccion, empiecen á contarse desde el dia en que se anuncie en esta ciudad la admision de solicitudes por la Administracion-Depositaria del Partido.

\* \*

**En el sorteo de la Loteria nacional** celebrado en Madrid el dia 25 de noviembre último, han salido premiados con 300 pesetas cada uno los billetes números 10442, 22031 y 27903 espendidos en esta ciudad.

\* \*

**A instancia de varios señores contribuyentes** al empréstito forzoso de las 175 millones de pesetas, el señor Administrador de Rentas de este partido telegrafió al señor Gefe económico de estas islas, solicitando poder hacer en su oficina las operaciones marcadas por la instruccion para el pago de la mitad en papel; solicitando al propio tiempo que cuanto ántes se le remitan los modelos y que se le diga cuando empezará á correr el plazo de los diez dias marcados, pues en esta todavía no se ha recibido el «Boletin Oficial» en que vá inserta la referida instruccion.

\* \*

**En la mañana de ayer se señaló á cinco** millas Norte de la costa de esta isla una fragata de guerra americana que al parecer se dirigia á este puerto pero que mas tarde hizo rumbo hácia el Sur.

\* \*

**Ayer salió para el continente con el objeto** de establecer allí su residencia don José Paez de los Santos, régidor síndico que era del actual Ayuntamiento. Dicho señor nos encargó hiciésemos presente á sus muchos amigos y conocidos de quienes no se hubiese podido despedir personalmente, las simpatías que le merecen y el grato recuerdo que de ellos como de esta isla ha de conservar siempre.

\* \*

**A bordo del vapor-correo «Menorca»** sale hoy para Barcelona el Exmo. Sr. don Joaquin de Souza Gobernador militar que ha sido de esta plaza. Tambien sale para Palma acompañado de los señores ayudante y Asesor de guerra el Exmo. señor don Gregorio Villavicencio actual gobernador militar interino de esta isla, quedando encargado accidentalmente del mando don Antonio Socías coronel de artillería.

Deseamos á los referidos señores un feliz viaje.

\* \*

**Segun noticias parece que de las dos** compañías de artillería que salieron de esta ciudad para la de Barcelona, treinta y siete individuos de los que las componen han sido trasladados á Cuba y á los seis que se hallan encausados se les sigue la correspondiente sumaria en Barcelona.

\* \*

**Al dar cuenta en nuestro número de ayer** de la llegada en esta ciudad del relevo de la seccion de caballería que se hallaba destacada en esta plaza, involuntariamente dijimos que era un escuadron el que habia llegado en lugar de una seccion.

\* \*

## LA ARTISTICA.

Esta sociedad dará su 4.ª funcion el domingo 7 del actual bajo las mismas condiciones:

### PROGRAMA.

- 1.ª Una Sinfonía.
- 2.ª Se pondrá en escena el drama en tres actos y en verso titulado:

BOABDIL EL CHICO.

- 3.ª Se dará fin con el divertido sainete nominado:

LA PAVA TRUFADA.

Para el lunes se pondrá en escena el magnifico drama en tres actos, titulado:

LA HUERFANA DE BRUSELAS.

Dando fin con la divertida pieza en un acto, nominada:

¡ATRÁS! ó LA MODISTA EN CENTINELA.

NOTA.—Para que los señores suscritores estén con mas comodidad la Junta directiva ha acordado alquilar cien sillas de la Casa de Beneficencia.

\* \*

## PARTES TELEGRÁFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 6.—12 m.

Mahon 6.—4.44 t.

La Gaceta publica un decreto nombrando al señor Martinez Campos capitán general de Cataluña, quedando el señor Turon con el mando del ejército en operaciones.

**Nota del ganado degollado en el matadero público de esta ciudad en el día de la fecha.**

Días.	Bueyes.	Vacas.	Becerros.	Terneras.	Corderos.	Cabras.	Cerdos.	TOTAL.	Kilogram.	Gramos
5	1	»	»	»	11	»	14	26	1104	000

El encargado, —S. Olives.

## Seccion Religiosa.

### Santo de hoy.

S. Ambrosio ob. y doctor.

### CULTOS.

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra Señora de los Angeles en S. Francisco.

En la Parróquia hoy á la misa mayor predicará de Adviento D. Antonio Orfila, pbro. Por la tarde Vísperas solemnes y mañana misa mayor y sermón á cargo de D. F. de A. Arbona pbro. y Vicario.

En S. Francisco á las 3 de la tarde se dará principio al devoto novenario en honor de la V. Maria en el misterio de su Concepcion Inmaculada; al anochecer se cantaré completas solemnes. Mañana á las 7 y media habrá misa de comunión y luego Absolucion Papal: á las 10 misa mayor, predicando el Dr. Ildefonso Hernández pbro. Por la tarde á las 2 y media vísperas y después el novenario, mas los demas dias será al anochecer. Para animar mas y mas los fieles á solemnizar tan grande Misterio varios Sres. Pontífices concedieron iguales indulgencias á las del Corpus y su octava á todos los que con las debidas disposiciones visitaren dicha Iglesia y asistieren á los divinos oficios que en este dia y su octava se celebran.

En la Concepcion á las 4 de esta tarde se cantaré completas solemnes. Mañana á las 8 misa de comunión; á las 9 misa solemne y sermón del propio Misterio que dirá D. José Pons pbro. y Vicario de la misma iglesia. Por la tarde á las 4 se dará principio al devoto y solemne octavario, con sermón algunos dias predicando el martes á la noche Don Jaime Tutzó pbro. Padres nuestros, gozos y despidio con acompañamiento de Armonium.

En las Concepcionistas tambien se solemniza la Pureza Virginal de Maria. La misa mayor será el orador Don Nicolás Fábregues pbro.

### Santo de mañana

✠ LA PURISIMA CONCEPCION DE NUESTRA Señora, patrona de España y de sus Indias.—

Jubileo en las iglesias de Ntra. Sra.—Absolucion general en la Merced.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 7 h. 6 m.—Pónese á las 4 h. 36 m. de la T.

LUNA.—Sale á las 5 h. 57 m. de la T.—Pónese á las 9 h. 41 m. de la M.

## Anuncios.

**El Comisario de guerra Inspector**  
de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la primera subasta verificada el 29 del actual para contratar la entrega de trescientos quintales métricos de leña en rama, que se calculan necesarios durante el próximo año de 1874 para la calefaccion de los hornos de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, se convoca á una segunda y pública licitacion que tendrá lugar el dia 15 del próximo mes á las doce de su mañana en esta Comisaria, sita en la Plaza de S. Roque núm. 5. bajo el mismo pliego de condiciones y precios límites que en la anterior y que se hallan de manifiesto en dicha oficina Nahon 30 Noviembre de 1873 — José Torrente.

Modelo de proposicion.

D. vecino de esterado del pliego de con-

diciones para contratar la entrega de 300 quintales métricos de leña en rama que se calculan necesarios para la calefaccion del horno de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en todo el año 1874, se compromete á verificar dicho suministro al respecto de (tantas pesetas cada quintal métrico) acompañando el talon del depósito hecho en la caja de la Administracion económica de esta isla, con arreglo á la condicion 6.ª del citado pliego.

Fecha y firma del proponente.

## Alcaldia popular de Villa-Cárlos.

Hallándose vacante la plaza de médico cirujano de este pueblo, cuya asignacion anual es de 500 pesetas, se anuncia al público para que los facultativos deseosos de obtenerla presenten sus solicitudes antes del dia 12 del corriente en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde se les enterará al mismo tiempo del Reglamento á que deben atenderse. Villa Cárlos 2 Diciembre de 1873. El Alcalde, Juan Pons.—P. A. del Ayuntamiento, Juan Netto, Srio.

## D. Rafael Blasco y Moreno, juez de 1.ª instancia del Partido de Mahon

Hago saber: que el dia tres de Enero próximo á las once de la mañana, siendo la postura competente se procederá á la venta y remate en pública subasta en los estrados de este Juzgado de la casa número treinta y cuatro de la calle de Riego antes de los Frailes en esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribanía del presente actuario; pues así lo tengo mandado en en providencia en el expediente sobre dicha venta. Dado en Mahon á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Blasco.—Juan Alés, Escribano.

Hago saber: que el dia 22 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, se venderá en pública subasta en la audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ciudadela, simultaneamente, siendo la postura competente, el predio ALJUPETS del término de Ciudadela, propiedad de D. Jaime Marqués y Fiol, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en poder de los respectivos pregoneros y bajo el tipo en que ha sido retasada. Mahon á 26 de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Blasco.—Juan Alés, Esno.

## LA CATALANA.

COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA contra incendios, el rayo, las explosiones del gas y de las máquinas de vapor, establecida en Barcelona calle Dormitorio de S. Francisco.

### CONDICIONES MUY VENTAJOSAS.

Para toda clase de esplicaciones pueden dirigirse en casa del representante en esta calle Nueva núm. 27. LIBRERIA MAHONESA.—Pascual Hernandez.

## Libro útil para todos.

MANUAL PRÁCTICO DE ARITMÉTICA DEL SISTEMA DECIMAL POR D. ANTONIO SOL Y ROSELLO,

Ingeniero Fiel contraste de pesos y medidas de esta provincia, dicha obra contiene, las operaciones de Aritmética aplicadas con toda estension, principales reducciones de pesos y medidas de todas las provincias de España, con la esplicacion completa del sistema decimal.

Véndense en esta imprenta á 5 reales el ejemplar.

Tambien se venden reducciones de cuartos, y céntimos de escudo á céntimos de peseta y vice versa á 1 real el ejemplar

## ACEITE DE BELLOTAS CON SAVIA DE COCO ECUATORIAL,

del inmortal autor L. de Brea y Moreno,

PARA LA CALVICIE, LA CANICIE Y LA ALOPECIA.

En todos los tiempos se han hecho esfuerzos para descubrir los medios eficaces á fin de poblar de pelo las calvas. Pero ni las preparaciones de los médicos griegos y romanos, las de los inventores de la Edad Media, en la de los charlatanes y productores de nuestros dias, han alcanzado reputacion tan fabulosa y justamente merecida como el BALSAMICO ABEITE DE BELLOTAS CON SAVIA DE COCO, para hacer salir el pelo en el cráneo, las cejas y la fisonomía.

El inmenso consumo que de él se hace en todas las partes del mundo, patentiza de un modo evidente la eficacia de este acéite recomendado por mas de 800 periódicos, médicos alopáticos, homéopatas y farmacéuticos, el cual impide la caída del pelo, le da lustre, desenreda en el acto, lo suaviza, afirma las raíces, hace salir el perdido, oculta y precave las canas y cura la caspa. Exigir el busto del inventor en la etiqueta porque hay ruines falsificadores.

AGUA AROMÁTICA ESPIRITUOSA DEL PARNASO

para locador, refresco viaje, mejorar las aguas, para dolores reumáticos, heridas, contusiones, mareo y vusos.

TINTAS QUÍMICAS; de todos los mas hermosos y precisos colores, hasta hoy no conocidos; las hay de negra, azul, verde, roja, rosa, diamantina, etc. CAFE DE BELLOTAS con almendra de coco para curar la diarrea, disenteria pujos (sea cual fuere su origen.)

MAHON: Farmacia de Teixidor, calle del Castillo núm. 32. 1

## Antigua Agencia en Madrid.

Los entendidos Abogados del Ilustre Colegio de Madrid, D. Joaquin Leirado y Baquerizo y D. Angel de Gorostiza y Carvajal, que desde hace muchísimo tiempo se dedican en la Corte principalmente á todo lo concerniente á su profesion, ya en defensa de los pleitos y causas que lleguen á aquella Audiencia ó al Tribunal Supremo en recurso de casacion civil, criminal ó contencioso-administrativo; ya en el despacho y cumplimiento de exhortos, insercion de anuncios oficiales y privados en la Gaceta, Boletín Oficial, Diario de Avisos de Madrid y demás periódicos, expedientes del Registro y Matrimonio civil, y de cualquiera otra diligencia judicial que se les encargue, se ocupan tambien en toda clase de asuntos y pretensiones de la Peninsula, Ultramar y del Extranjero, cerca del Gobierno, en los Ministerios, Direcciones y demás oficinas y dependencias del Estado, en el Ayuntamiento y Diputacion provincial, en las Corporaciones, Sociedades, etc., tramitando los expedientes sobre reclamacion, conversion, liquidacion y cobro de créditos del Estado, Bienes de Propios, cupones, rentas, intereses, sueldos, cesantías, jubilaciones, viudedades, atrasos, pensiones, polizas, expedicion y saca de Titulos y Diplomas, privilegios de invencion, y en fin, aceptarán la gestion de cuantos negocios de igual indole se les encomienden.

Las personas que tengan necesidad de utilizar los servicios de dichos señores pueden verificarlo encargándolo en Mahon al corresponsal de esta imprenta, B. Sintés.

## Nodriza.

En esta imprenta informarán de una que desearia encontrar criatura para amamantar.

## Para alquilar.

Lo está un piano. Darán razon calle de la Libertad núm. 25.